

mira , como madre y tutora de su hijo , con motivo de haber nombrado al Marques de Villafranca , para que como Teniente suyo sirviese una Ventiquatría de la Ciudad de Sevilla , y haberle suspendido esta Ciudad en el exercicio de ella hasta tanto que sacase Cédula de la Real Cámara; y el posterior que tambien cita del año de 1769, con la copia del Privilegio y Despachos expedidos , presentados en él por el actual Señor Conde , que lo suscitó á causa de resistir sus nombramientos algunas Ciudades , prevaliéndose de la órden de 1763 , cuyo acuerdo se puso en noticia de la Real Cámara por papel de 15 de Junio de este año , ofreciendo que luego que se la pasasen con los demas antecedentes que haya sobre lo mismo , y lo que resulte de los Acuerdos del Reyno junto en Cortes , despacharia su informe de lo que se la ofrezca y parezca en el asunto.

En su consecuencia ha tenido á bien la Cámara remitir con papel de 2 del corriente mes dicho Expediente del año de 1743 , y otro promovido en el año de 1787 por el mismo Marques de Astorga , á fin de que se le confirmase el prenotado Privilegio.

Considerando la Diputacion esta solicitud con el pulso que exige su gravedad : deseando el buen servicio de S. M. y el del Reyno , y teniendo presente lo que este la ordena en el párrafo 27 de su Instruccion: *Ha acordado comunicar á todas las Ciudades y Villas de voto en Cortes el resultado de dichos Expedientes , y lo sustancial del mencionado Privilegio , con las calidades de su concesion , para que en su vista se sirvan informarla respectivamente de la práctica que hay en las admisiones al*
exer-